

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXIX

Panamá, República de Panamá, Miércoles 8 de Julio de 1942

NUMERO 8848

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 221 de 15 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 222 de 15 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N.º 223 de 15 de Junio de 1942, por la cual se concede un premio.
Resolución N.º 224 de 15 de Junio de 1942, por la cual se concede un premio.
Resolución N.º 225 de 15 de Junio de 1942, por la cual se concede un premio.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N.º 226 de 15 de Junio de 1942, por la cual se concede un premio.
Resolución N.º 227 de 15 de Junio de 1942, por la cual se concede un premio.
Resolución N.º 228 de 15 de Junio de 1942, por la cual se concede un premio.
Resolución N.º 229 de 15 de Junio de 1942, por la cual se concede un premio.
Resolución N.º 230 de 15 de Junio de 1942, por la cual se concede un premio.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 221 (de 15 de Junio de 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico.—Nombrase a Manuel Antonio Cordovez, Jefe de Materias y Compras, en reemplazo de Pablo de Obaldia, quien renuncio al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

DECRETO NUMERO 222 (de 15 de Junio de 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico.—Nombrase a la señorita Ana Pabla, Oficial de Distribucion, en reemplazo de Llanitas y Tubos, en reemplazo de Camilo Batista, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ESTIMASE COMO BIEN NACIONAL UNOS TERRENOS

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 253.—Panamá, 5 de Mayo de 1942.

VISTOS:—

En memorial fechado el 3 de Julio de 1940, Ricardo Gardiner, mayor de edad y de este vecindario, demandó como bien nulo la línea inscrita en el Decreto de la Propiedad, Sección de Colón, bajo el número 216, folio 102, tomo 23, que la constituye un predio rústico de 1568 hectáreas.

Refiere el denunciante que por escritura número 119 del 29 de Abril de 1911 de la Notaría 2ª de este Circuito, el señor Antonio Carrillo Vargas como apoderado de Mateo y Eleuterio Rodríguez dió en venta al señor Alejandro Amí Cerrera los terrenos denominados Santa Rita, ubiéndose en jurisdicción del Distrito de Colón, dentro de los límites de Rodadero de Norte a Sur, desde la boca del caño Santa Rita hasta la boca de la quebrada que llaman de Pavón López, esta es, de longitud no es una legua poco más o menos y de latitud desde la orilla del mar hasta un lugar que llaman el Primer Pasto, llegando a dicho sitio de las mil y quinientas para el, en el último, que habrán una distancia de medio legua poco más o menos. El área de terreno descrito resultó con una superficie de 2471 hectáreas, según inspección ocular practicada por el Jefe 1º del Circuito de Colón, que fue protocolizada por escritura número 72, de 8 de Febrero de 1927 en la Notaría del mismo Circuito.

Dijo también el denunciante que en la escritura en que consta el contrato de compraventa se expresa que los vendedores Mateo y Eleuterio Rodríguez adquirieron las tierras de Santa Rita por enajenación que les hizo su tía Doña María de Jesús

Posada de Ayarza, quien las adquirió por herencia de sus antecesores, habiéndolas adquirido éstos por compra hecha ante el Juez Privativo de Tierras de la ciudad de Panamá en el año de 1786, pero que la citada señora Posada de Ayarza nunca fue dueña de esas tierras ni hizo de ellas donación a los sobrinos referidos. Explica que la usurpación de esas tierras, que en virtud de la escritura N° 110 de 29 de Abril de 1911 pasaron a ser de propiedad de Amí Cervera, se ha basado en un documento que fué protocolizado por éste por escritura N° 83 de Abril 24 de 1908 ante el Notario 2° de este Circuito en el cual consta que Toribio de Posada y Villar, segundo hermano entero de Juan Posada y Villar, difunto, describe la hacienda Santa Rita con los mismos linderos que se dan en la escritura N° 110, y también se expresa que ella perteneció al difunto Juan Posada y Villar y a Gregorio Negreiros; que éste le vendió su parte a aquél; y que Toribio de Posada y Villar la vende a Juan de Dios Medina, venta que aparece hecha en 1813.

Acogió el denuncia este Ministerio por providencia del 22 de Agosto del mismo año y dispuso traer al expediente copia de las escrituras indicadas por el denunciante y de otros documentos relacionados con el caso.

Recogida esta información documental se pasó el negocio al señor Procurador General de la Nación, quien en su Vista N° 17 de 5 de Enero de este año expresa los siguientes conceptos:

"Según escritura ciento diez (110) de 29 de Abril de 1911, el señor Antonio Carrillo Vargas en carácter de apoderado de los señores Mateo y Eleuterio Rodríguez, presentó, para que fuese extendido dicho instrumento, una minuta suscrita por sus mandatarios el día veintinueve de diciembre de mil novecientos diez, en la cual aquéllos declaran transmitir el consabido bien a título de venta al señor Alejandro Amí Cervera por la suma de cinco mil (B.5.000.00) balboas que aseguran haber recibido.

"El estudio de todas las pruebas obrantes en el expediente me ha hecho ver que no aparece claro el derecho de los mencionados señores Rodríguez para efectuar la venta referida. Ello es así, porque nada demuestra que la señora María de Jesús Posada de Ayarza, de quien se asegura en la mencionada escritura que hubieron los vendedores por donación la finca vendida, tuviese realmente la calidad de dueña de la misma.

"En efecto, he podido darme cuenta, por investigación que he llevado a cabo, que el día veintitrés de febrero de mil novecientos siete, compareció ante el Notario Público del Circuito de Colón el señor Antonio B. Monteverde y presentó un poder que le confirió la señora Posada de Ayarza para que a su nombre firmara una escritura de donación hecha por ella en favor de sus sobrinos Mateo y Eleuterio Rodríguez. Asimismo he visto, que efectivamente se extendió tal escritura, que resultó ser la número veinticinco de dicha fecha, en la que la interesada manifestó hacer donación expresa de todos los derechos que tenía como única heredera sobreviviente de su padre señor Narciso de Posada a sus ya mentados sobrinos, y enumeró, entre los bienes a que la donación se extendía, los terrenos de Santa Rita que con poder de ellas había puesto en venta el señor Alejandro Amí Cervera, quien de aquel día en adelante debió entenderse con los donatarios para los fines

del caso. (Archivo Nacional, Sección Jurídica, pape. Notario del Circuito de Colón, protocolo N° 1, tomo quince de 1907, fs. 125 vta. a 129 vta.) Pero no hay en ninguna parte constancia de que la donante, hubiese sido declarada heredera del señor Narciso de Posada ni de la apertura de la respectiva sucesión. Así, por lo tanto, pues, haber tramitado legalmente a persona alguna el dominio de ningún bien determinado, en concepto de heredera, a no ser que lo hubiese hecho amparada por la ley 1ª del artículo 2733 del Código Civil Colombiano.

"Por otra parte, resulta acreditado por medio de la escritura pública que obra en las fojas 119ª del expediente, que el señor Toribio de Posada Villar vendió el terreno a que el caso se refiere, como bien de su hermano Juan de Posada Villar adquirido en virtud de "finca despachada" por el Juez Privativo de Tierras en Enero de 1786 al Sr. Juan de Dios Medina, en la ciudad de Portobelo, el día 2 de Diciembre de 1912. Y nada indica que ese mismo terreno perteneciera después al señor Narciso de Posada.

"Manifiesta el denunciante que las tierras que constituyen hoy la finca de Santa Rita volvieron al patrimonio del Estado por haberlas abandonado el adquirente, en virtud de la Ley 7ª de 1824, que estableció que pertenecían a esa entidad todos los bienes que se hallaren sin legítimo poseedor y de la Ley de 8 de Junio de 1857, por la cual el Senado y la Cámara de Representantes de Nueva Granada decretaron que los terrenos sin dueño que están fuera de la población son baldíos y pertenecen a la República.

"Por más esfuerzo que he hecho, no he podido localizar la Ley 7ª citada. Parece que ello se debe a la circunstancia de que las leyes del año de 1824 no fueron expedidas con numeración de orden. El orden que se ha seguido siempre, para distinguirlas, lo mismo que a las de varios otros años, ha sido el de las fechas respectivas. Y en esa forma, resulta que la séptima, entre las de ese año, no es otra que la del diez de Julio 'que establece el derecho único de exportación'.

"En cuanto a la otra ley invocada, es del tenor siguiente:

"LEY 12 DE 2 DE JUNIO DE 1857. Determina que los bienes son mostrenos.

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

DECRETA:

Artículo Único.— Los terrenos sin dueño que están fuera de las poblaciones son baldíos, pertenecen a la República y no son por consiguiente susceptibles, ni pueden adjudicarse como bienes mostrenos.

Dado en Bogotá, a 28 de Mayo de 1857.

El Presidente del Senado, Tomás C. de Mosquera.

El Presidente de la Cámara de Representantes, Manuel de J. Quijano.

El Secretario del Senado, M. M. Medina.

El Secretario de la Cámara de Representantes, Manuel Pombo.

Bogotá, 2 de Junio de 1857.

Ejecútese.

El Presidente de la República,

(L.S.) MARIANO OSPINA.

El Secretario de Hacienda, Joaquín Valencia.

"Como es fácil notarlo, se reconoce allí como

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia, Apartado No. 104.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No. 20, Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal No. 104. Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 20.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas, Apartado Postal No. 104. PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República, B. 6.000. Exterior, B. 7.500. Un año: En la República, B. 10.000. Exterior, B. 12.000.

TODO PAGO ADELANTADO

pertenecientes a la República los terrenos sin dueño fuera de las poblaciones, a los que les atribuyó el legislador la condición de baldíos.

"Pienso que si llega a establecerse de manera clara que la finca en cuestión no tenía dueño al entrar a regir la ley transcrita o que dejó de tenerlo después, podría ser de resultados satisfactorios el juicio de reivindicación que propone iniciar el denunciante".

Los terrenos de Santa Rita a que se refiere este denuncia, que indudablemente pertenecieron primitivamente a la Nación, pasaron a manos de particulares, según rezan algunos documentos, en virtud de títulos otorgados en 1786 por el Juez Privativo de Tierras, pero tales títulos no se conocen, ni tampoco los que debieron crearse para transmitir el dominio de esos terrenos desde esa época hasta llegar a poder de las personas que vendieron al señor Amí Cervera, de lo cual se deduce que no es legítima su adquisición por particulares.

Y como en caso de que se tratara de una usurpación nada más justo que las referidas tierras volvieran a poder del Estado, de cuyos intereses es menester velar en todo momento, se justifica una acción como la que ha sido propuesta por Gaudiano apoyándose en lo dispuesto en el artículo 305 del Código Fiscal.

Para este fin se requiere una acción judicial en la que se decida definitivamente si el Estado tiene derecho a recuperar esos bienes, y en ella tendrá su actual poseedor oportunidad para demostrar que se adquisición es legítima.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Estímase como bien perteneciente a la Nación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 109 de 1928, los terrenos de Santa Rita, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Colón, actualmente en posesión del señor Alejandro Amí Cervera, y que es procedente la acción de dominio a que se refiere el denuncia presentado por Ricardo Gaudiano.

Dispónese investir a Ricardo Gaudiano de la personería necesaria para proponer a nombre de la Nación, con las prerrogativas inherentes, la acción o acciones procedentes para hacer efectivos sus derechos, mediante contrato que será celebrado al efecto.

Ordénese al respectivo Agente del Ministerio Público que condigne la acción o acciones necesarias para el fin propuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA CLAYIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ACCEDESE A UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 264.—Panamá, 11 de Junio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Los señores Ramón Valdés y Emma Valdés Smith son dueños de la finca 5153, inscrita al tomo 159, folio 359 que consiste en tres lotes de terreno abiertos en esta ciudad en los terrenos de la Exposición y casa en ellos construida, de mampostería y de dos pisos.

Los referidos lotes de terreno fueron vendidos por la Nación. Se pagó parte del precio y se constituyó primera hipoteca para responder al pago del saldo.

Por Resolución No. 779, de 2 de Diciembre de 1920, la Nación convino en admitir que la primera hipoteca se constituyera a favor del Banco Nacional, pasando a segundo término la garantía constituida a su favor.

Las razones que se tuvieron en cuenta en ese entonces son las siguientes:

"En memorial dirigido al Excelentísimo Señor Presidente de la República solicita la señora Emma Valdés y de Valdés que se le cancele la hipoteca constituida a favor del Gobierno sobre los lotes de terreno de "El Hatillo" distinguidos en el plano oficial con los números 41, 42 y 43 bis, adquiridos por ella, sobre los cuales debe actualmente a la Nación la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta balboas. Para garantizar el pago de esta suma, ofrece la memorialista constituir segunda hipoteca sobre los mencionados lotes y sobre la casa en ellos construida, que tiene un valor aproximado de veinte mil balboas. El objeto de la operación propuesta es el de facilitar una transacción que la señora de Valdés tiene pendiente con el Banco Nacional, institución que para otorgarle un préstamo de seis mil balboas exige primera hipoteca sobre los bienes de que se ha hecho referencia.

Estudiada la propuesta hecha, teniendo en consideración las disposiciones de las leyes 14 de 1915 y 27 de 1917, se llega a la conclusión de que las hipotecas que sobre los lotes vendidos a plaza deben constituirse, tienen por objeto única y exclusivamente garantizar el pago de la suma que se quede a deber, hasta el completo pago de ésta. En el caso que se contempla, la segunda hipoteca constituida sobre una finca que tiene un valor de B.20.000.00, aun cuando esa finca esté afectada por una primera hipoteca por B.6.000.00, se considera garantía suficiente para responder del pago de B.1.470.00, que es la suma que adeuda a la Nación".

El mismo acuerdo se mantuvo cuando los propietarios de la finca mencionada celebraron un contrato con el Banco Nacional, que tuvo por objeto reducir el monto de la deuda. Ello resulta de la Resolución No. 228, de 22 de Julio de 1937.

Solicita ahora el Licenciado Eduardo Valdés que se permita a sus hermanos los señores Ramón y Emma Valdés de Smith celebrar una nueva operación, mediante la cual se cancelará la deuda al Banco Nacional y se constituirá primera hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, operación que tiene por objeto disminuir el monto de la acreencia. La Nación mantendría la misma garantía, esto es, segunda hipoteca sobre el inmueble.

Como se trata de una misma operación y teniendo en cuenta que el Banco Nacional puede transmitir sus derechos a la Caja de Ahorros sin intervención de este Ministerio, se accede a la petición formulada.

Queda en estos términos resuelto el memorial presentado.

Comuníquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. JOSÁ J.

PERMISO

RESUELTO NUMERO 2062

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2062.—Panamá, 11 de Junio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

El señor Basilio Kirkos, Administrador de Antonio Tagarópulos Hnos. y Co. Ltda., solicita en memorial de 3 del presente lo siguiente:

"Yo, Basilio Kirkos, con cédula de identidad personal N° 3-2769, en nombre y representación de la firma comercial que en Colón, gira bajo la razón social de Antonio Tagarópulos Hnos y Co. Ltda., solicito por medio de la presente, autorización para incinerar en el Crematorio de Cristóbal, Zona del Canal, previa exención de los respectivos derechos de importación, los artículos q' a continuación describo, por encontrarse en estado de completa descomposición para la venta o consumo personal, así:

Cantidad	Clase	Artículos	Valor Liqui.	Lote y (tarjeta)
5	Cajas	Azúcar tamizado	B.4.34	1195 134
4	Petas	Arroz pilado	9.15	594 375
13	Sacos	Arroz pilado	38.52	628 398
1	Saco	Arroz pilado	4.13	2409 99
2	Cajas	Ciruelas secas	4.02	2117 230
2	Bultos	Tabaco en rama	13.74	5369 1536
4	Bultos	Tabaco en rama	27.50	5750 1763

Solicítote también, exención de los derechos de importación correspondientes a diez (10) sacos de azúcar blanco, que serán regulados al Colegio de las Hermanas de la Caridad (de San Vicente de Paul) en esta localidad, por encontrarse la te-

in de estos sacos, en el estado de completa y absoluta descomposición.

Acompañando a la petición una copia de un timbrado de primera mano, con la siguiente inscrip-
ción, de conformidad con los preceptos de 20 de octubre de 1941, de este Ministerio: Señor Ministro, acceda a esta solicitud a la brevedad posible.

De usted atento y seguro servidor.

Basilio Kirkos.

Sobre esta petición el Administrador del Almacén Oficial de Depósito N° 2 certifica:

"Que la firma q' antecede a esta petición es del memorial, que en esta misma fecha, al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, el señor Basilio Kirkos a nombre de Antonio Tagarópulos Hnos y Co. Ltda. de esta plaza, es auténtica.

Que los artículos referidos en la misma solicitud, si se encuentran en mal estado, para la venta, de consiguiente, puede accederse a la petición de solicitud, con la intervención de un representante de la Inspección del Puerto de este Circuito del Liquidador Subalterno de Aduanas, de un representante de la firma comercial respectiva y del suscrito Administrador, como en caso conveniente en la forma que este Ministerio crea conveniente.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarentidos".

En atención a la petición hecha por el señor Kirkos y en vista del informe rendido por el Administrador del Almacén Oficial de Depósito N° 2 de Colón a cuyo cargo está la vigilancia de las mercancías referidas.

SE RESUELVE:

Concedase el permiso solicitado por el señor Basilio Kirkos, Representante Legal de la firma Tagarópulos Hnos. y Co. Ltda., para que incinere en el sitio respectivo la mercancía detallada en su memorial sobre la cual se concede la exención de los impuestos de importación. Respecto a los diez (10) sacos de azúcar blanco que el propietario se propone regular al Colegio de San Vicente de Paul de Colón, puede hacerlo, si tal le place, pero pagando los impuestos correspondientes. El acto de la incineración, debe constar en un Acta que será firmada por el Representante de la Compañía y por el funcionario administrativo designado para el efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. JOSÁ J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Ministerio de Educación

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 346

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 346.—Panamá, 15 de Junio de 1942.—

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Sara C. de Padanque en comunicación de fecha 4 de Junio de este año, enviada a este Despacho, ha presentado renuncia del cargo de Profesora de Frances en el Liceo de Señoritas y en ambos casos.

RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por la señora Sara C. de Padanque, del cargo de Profesora de Frances en la Escuela Liceo de Señoritas, y se le da las gracias por los servicios prestados en el cargo en ambos casos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

CONCEDESE AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 349

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 349.—Panamá, 15 de Junio de 1942.—

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1° Que el joven Edgard Quintero, estudiante de Panamá, ha solicitado que se le conceda auxilio preuniversitario para continuar sus estudios superiores en la Universidad de Columbia, Estados Unidos y

2° Que el joven mencionado ha satisfecho las condiciones exigidas por el Decreto número 309 de 28 de Mayo de 1942.

RESUELVE:

Se le concede al joven Edgard Quintero, un auxilio pecuniario de B.125.00 mensuales por el término de tres años, a partir del primero de Junio del presente año, para que haga estudios de Finanzas en la Universidad de Columbia, Estados Unidos de América.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

RECONOCESE AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 351

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 351.—Panamá, 15 de Junio de 1942.—

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 293 de 16 de diciembre de 1941, se dispuso reconocer un aumento de sueldo, a partir del 1° de mayo de este año, a todo

maestro en ejercicio, a todo graduado y al graduando de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" que hubiere asistido y aprobado el Curso de Capacitación Agrícola que fue dictado por el Instituto Nacional de Agricultura, en la Granja Agrícola de Divisa.

Que el Señor Director del Instituto Nacional de Agricultura ha rendido el informe correspondiente sobre los alumnos que hicieron y aprobaron el Curso de Capacitación Agrícola.

RESUELVE:

Reconocer un aumento de sueldo en la cuantía que se indica para cada uno de conformidad con la Resolución citada, y a partir del 1° de mayo de 1942, a los siguientes maestros:

Alegria M., Abigail	IV	B.5.00
Alzamora, Roberto	III	2.50
Aparicio, Enrique	I	2.50
Apolayo, Manuel	IV	2.50
Argüelles, Francisco	II	5.00
Avila, José I.	I	2.50
Avila, Pedro	I	2.50
Barrios B., Arquimedes	I	2.50
Botacio, Pastor	I	2.50
Broce, José del C.	I	2.50
Cano, Guillermo	II	2.50
Carrión Jr., Juan B.	I	2.50
Castillo G., Alejandro	III	5.00
Cornejo, Martín A.	V	2.50
De Gracia, Jorge	I	3.50
De la Rosa, Víctor M.	V	5.00
Díaz R., Luis	II	3.50
Dutary, Héctor E.	I	2.50
Escartin, Plácido	V	5.00
Estrada A., Alfonso	I	2.50
Franceschi, Camilo	II	5.00
García, Alberto B.	IV	5.00
García, Ciro	I	5.00
García R., Simón	II	2.50
González, Antonio	I	2.50
Gordón, Juan B.	II	5.00
Gracia, Victorino	I	2.50
Guerra S., Darío	II	3.50
Guevara, Azael	IV	3.50
Hernández, Expedito	I	2.50
Hernández, Lázaro	I	2.50
Hernández, Porfirio	III	2.50
Herrera P., Manuel	I	2.50
Jaramillo R., Gerardo	III	2.50
Lara C., Francisco	I	5.00
Martínez, Nemesio	I	2.50
Medina, Jaime	I	5.00
Melo, Horacio	III	5.00
Morales, Ricardo	III	2.50
Moreno, Cristín J.	II	3.50
Moreno, Rodolfo A.	V	5.00
Muñoz, José I.	IV	5.00
Muñoz P., Serapio	I	2.50
Murgas A., Fidel	II	2.50
Murillo, Misael	II	2.50
Núñez, José del Carmen	VII	3.50
Ortiz, Pablo	IV	3.50
Pino, Cristóbal	II	2.50
Pinzón, Vicente	I	2.50
Polo, Esteban	IV	5.00
Puga, Melchor	I	2.50
Pujol, José del C.	III	2.50
Ríos, Pacífico	III	3.50
Robles García, Rogelio	III	5.00
Rodríguez, Luis E.	I	2.50
Rosas, Víctor M.	IV	2.50

Sáenz, Marcelo	I	3.50
Salamin, Ricaurte	IV	2.50
Sánchez C., Angel	VII	2.50
Sánchez, Cristóbal	III	3.50
Valdés B., Fernando	III	5.00
Vásquez, Dagoberto	IV	2.50
Velarde, Horacio C.	II	5.00
Vergara B., Benigno	III	5.00
Vergara O., Virgilio	III	5.00
Zúñiga, Fernando	IV	5.00

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VÍCTOR F. GOYTIA.

DICTANSE DISPOSICIONES SOBRE PROFESORES

RESOLUCION NUMERO 354

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 354.—Panamá, 19 de Junio de 1942.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 142 de la Ley 89 de 1941 dice:— "Los profesores serán nombrados en cada plantel por el orden de sus respectivos títulos en la asignatura o asignaturas de su especialidad, así:— Primero los profesores graduados; segundo los universitarios, y tercero los que no son graduados, ni universitarios.

La preferencia de orden establece que no se podrá completar cátedra a los segundos si los primeros no la tienen completa, ni a los terceros antes de que a los segundos. Cuando no hubiere horas suficientes los profesores de una asignatura aceptarán horas de asignaturas afines".

2° Que debido a las necesidades del servicio se han venido nombrando en los Colegios Secundarios profesores sin título universitario y profesores que, a pesar de tener título universitario, no han hecho estudios especiales de Educación.

3° Que es indispensable tomar las medidas del caso a fin de que el profesorado nacional se prepare pedagógica y científicamente lo mejor posible a fin de que su labor resulte más y más eficiente cada día.

RESUELVE:

1° Todos los profesores en servicio que no posean el título de profesor graduado o su equivalente, están en la obligación de tomar cursos en la Universidad Nacional, en la asignatura que enseñan, o en Educación, o en ambas, según el caso.

2° En los nombramientos de profesores que se hagan en el futuro, el Ministerio de Educación dará preferencia a los que posean créditos universitarios sobre los que no los posean.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VÍCTOR F. GOYTIA.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 353

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 353.—Panamá, 17 de Junio de 1942.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que de sus cargos han presentado, por las razones que se indican para cada uno, los siguientes maestros:

Georgina C. de Alemán, maestra de grado en la escuela de El Copacito, Provincia de Antón, "por razones de salud".

María R. Rodríguez, maestra de grado en la escuela de Las Lajas, Provincia Escolar de Antón, "por serle imposible aceptar dicho puesto".

Fulvia Bertocchini F., maestra de grado en la escuela República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, "por motivos de salud".

César Arjona, Director Especial en la escuela Tomás Herrera N° 2, Provincia Escolar de Chiriquí, por el carácter irrevocable de su renuncia.

Bertilda E. Noel, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de La Chorrera, "por motivos de salud".

Deyanira Aguilar, maestra de grado en la escuela de Los Pozos, Provincia Escolar de La Chorrera, "porque circunstancias varias la obligan a ello".

Concepción Nicosia, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de La Chorrera, debido a quebrantos de salud".

Domingo Córdoba, maestro de grado en la escuela de Camoganti, Provincia Escolar de Darién, "por razones económicas".

Nicolás Cruz C., maestro de grado en la escuela Mixta de Jaqué, Provincia Escolar de Darién, "por motivos de salud".

Orlando H. Espino, maestro de grado en la escuela de La Caña, Provincia Escolar de Las Tablas, "por motivos de salud".

Elvia Luisa de León, maestra de grado en la escuela de El Arado, Provincia Escolar de La Chorrera, "por razones de enfermedad".

Aurora Huaca, maestra de grado en la escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, "por razones de salud".

José de la R. Castillo C., maestro de grado en la escuela Mixta de La Palma, Provincia Escolar de Las Tablas, "porque desea trabajar en un lugar que le permita continuar estudios".

Margarita Jaén, maestra de grado en la escuela de El Limón, Provincia Escolar de Penonomé, "porque va a ensanchar sus conocimientos en el Primer Ciclo de Estudios Secundarios de Penonomé".

Cristina Quirós, maestra de grado en la escuela Mixta de Garecín, Provincia Escolar de Penonomé, "por motivos de fuerza mayor".

Evida Quirós G., maestra de grado en la escuela de Río Grande, Provincia Escolar de Penonomé, "por haber aceptado otro cargo en la Administración Provincial de Cocle".

Elizabeth Mirones E., maestra de grado en la escuela Mixta de El Salto, Provincia Escolar de Pesé, "porque desea ingresar a la Universidad Nacional".

Aura María Guerra, maestra de grado en la escuela de Las Lajas, Provincia Escolar de Remedios, "porque va a seguir estudios en esta Capital".

Olga Escudero, maestra de grado en la escuela Porvenir del Canadá, "por haber prometido aceptar el puesto de inspectora en la Escuela Profesional".

Sara M. de Ardila, maestra de grado en la es-

escuela Mixta de Corozal, Provincia Escolar de Soná, "por estar sufriendo quebrantos de salud".

Berta Z. de Franceschi, maestra de grado en la escuela de Río Abajo, Provincia Escolar de Taboga, "porque está siguiendo estudios en la Universidad Nacional".

Alfonso M. Córdoba, Director Especial de la escuela José Gabriel Duque, Provincia Escolar de Taboga, "por la difícil situación económica en que se encuentra".

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

RESOLUCION NUMERO 355

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 355.—Panamá, 19 de Junio de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que de sus cargos han presentado, por las razones que se indican para cada uno, los siguientes maestros:

María Latorre, maestra de grado en la escuela de Puerto Caimito, Provincia Escolar de La Chorrera, "por tener que atender a una hija que está enferma".

Hermínia Sánchez G., maestra de grado en la escuela Mixta de Las Yayas, Provincia Escolar de La Chorrera, por el carácter irrevocable de su renuncia.

Rosa Isabel Díaz, maestra de grado en la escuela Mixta de La Valdesa, Provincia Escolar de La Chorrera, "por el estado de salud de la madre a quien tiene que atender".

Sergiolina Cuervo, maestra de grado en la escuela de La Chorrera, Provincia Escolar de La Chorrera, "por motivos de enfermedad".

Eloisa E. de Romero, Directora Especial de la escuela Antonio José de Sucre, Provincia Escolar de David, "por cansancio y debilidad físicos".

Ubalдина M. Montilla, maestra de Inglés en la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, "por motivos de salud".

Julia Esther Beytia, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, "por su real estado de salud".

Ligia Esther Lopez, maestra de grado en la escuela Pedro J. Sosa N° 1, Provincia Escolar de Panamá, "por razones personales".

Melania P. de Morán, maestra de grado en la escuela de Piedras Gordas, Provincia Escolar de Penonomé, "por serle imposible trabajar en dicha escuela".

Irmina A. de Pasco, maestra de grado en la escuela Mixta de Veladero, Provincia Escolar de Remedios, "por motivos de fuerza mayor".

Aura Delgado, maestra de Economía Doméstica en la escuela Benjamín Quintero A., Provincia Escolar de Taboga, "por haber contraído matrimonio y haber establecido su residencia en esta Capital".

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

RESOLUCION NUMERO 356

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 356.—Panamá, 19 de Junio de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Aura Figueroa F., Oficial de Primera Categoría del Departamento de Artes, Museos y Monumentos Nacionales del Ministerio de Educación, en comunicación dirigida a este Despacho el 30 de mayo del presente año, ha presentado renuncia del cargo que venía desempeñando.

RESUELVE:

Acéptese la renuncia que del cargo de Oficial de Primera Categoría del Departamento de Artes, Museos y Monumentos Nacionales del Ministerio de Educación, "porque desea ampliar sus conocimientos de Inglés," ha presentado la señorita Aura Figueroa F., y dese le las gracias por los servicios prestados.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

NIEGASE PETICION

RESOLUCION NUMERO 357

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 357.—Panamá, 19 de Junio de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que en el Ministerio de Educación se han recibido memoriales por medio de los cuales jóvenes graduados solicitan becas en la Universidad Nacional, por haber ocupado puestos de honor en la graduación del Instituto Nacional, Liceo de Señoritas y Escuela Normal en el año próximo pasado.

2º Que la ley de Becas fue sancionada en el mes de Mayo, y por ser posterior a dicha graduación no tiene efecto retroactivo.

RESUELVE:

Informar a los interesados que la Ley no los incluye en el beneficio de estas becas.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

AUMENTASE PENSION

RESOLUCION NUMERO 358

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 358.—Panamá, 19 de Junio de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que el joven becado Rubén D. Fábrega, quien hace estudios universitarios en los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado que se le aumente en veinte y cinco balboas (\$25.00), mensuales la pensión de que disfruta;

2. Que el joven Fábrega tiene derecho a bonar en un tiempo pendiente de la asignación de licencias;

RESUELVE:

1. Aumentar en ciento (100) mensuales, a partir de junio del presente año, la pensión correspondiente a la beca de que disfruta;

2. Este aumento es de carácter provisional hasta tanto el joven Fábrega llene las formalidades estipuladas en el Decreto No 300 de 28 de mayo de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VÍCTOR F. GOYTIA.

CONCEDESE AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 359

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución No 359.—Panamá, 10 de Junio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

1. Que el joven Alfonso Rojas Suero, que hace estudios universitarios en Chile, ha solicitado un auxilio pecuniario de cincuenta balboas (150.00) mensuales;

2. Que el joven Rojas Suero, se compromete cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Número 309 de 28 de mayo de 1942;

RESUELVE:

Se le concede al joven Alfonso Rojas Suero, un auxilio de cincuenta balboas (150.00) mensuales, a partir de junio del presente año.

2. Este aumento es de carácter provisional hasta tanto el joven Rojas Suero llene las formalidades estipuladas en el Decreto No 309 de 28 de mayo de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VÍCTOR F. GOYTIA.

DAN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 361

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución No 361.—Panamá, 24 de Junio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ardu L. Benitez, Jefe de la Oficina de Censura de Hablos, Zona del Canal, en carta dirigida al Ministerio de Educación con fecha 11 de Junio del presente año, solicita las señas en la Oficina bajo su dirección de la señorita Aurora Huaca, miembro del Magisterio Nacional, por considerarios valiosos teniendo en cuenta la falta de personal idóneo;

Que es deber del Estado cooperar en la defensa continental, con motivo de la presente emergencia.

RESUELVE:

Se permite a la señorita Aurora Huaca, prestar servicio durante un año en la Oficina de Ca-

lificación de Hablos, Zona del Canal, con remuneración de \$100.00 mensuales, con derecho a vacaciones durante este tiempo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

VÍCTOR F. GOYTIA.

ASCRIBENSE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 118

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto número 118.—Panamá, Junio 12 de 1942.

El Ministerio de Educación.

Considerando el Poder Ejecutivo.

1. Que el señor Carlos Rodríguez, ha solicitado la asignación de un cargo de enseñanza en la enseñanza secundaria y primaria, debidamente calificado.

2. Que el Poder Ejecutivo del Liceo de Señoritas, señor Carlos Rodríguez, ha presentado al Ministerio de Educación un plan de actividades curriculares, que ha merecido la aprobación del Ministerio.

3. Que el desarrollo de estos proyectos reclama tiempo para su estudio y realización.

RESUELVE:

1. Se ascriben a la Oficina del Liceo de Señoritas las funciones de Coordinador y Promotor de las actividades extracurriculares.

2. Se autoriza para delegar en la Subdirectora, señorita María Anselmi, las atribuciones del cargo de Directora por el término de estas actividades escolares.

3. Se presta la cooperación de las instituciones educativas, en todos los casos compatibles con la realización de sus actividades y programas.

El Ministro de Educación.

VÍCTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Eligio Ocaña V.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 426

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Primera Secretaría.—Resuelto número 426.—Panamá, 17 de Junio de 1942.

El Ministerio de Educación.

Considerando el Poder Ejecutivo.

1. Que el señor Rodrigo Miró ha elevado Memorial al Ministerio de Educación por conducto del señor Rector del Instituto Nacional, solicitando permiso para presentar exámenes finales del VI Año de Letras, para optar el título de Bachiller en el Instituto Nacional.

2. Que el señor Miró ha hecho satisfactoriamente los cursos de Licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad Nacional.

3. Que el señor Miró es autor de trabajos literarios y de investigación de gran aliento como "La Historia de la Educación en la República".

4. Que el señor Rector del Instituto Nacional y el Jefe del Departamento Técnico, del Ministe-

rio de Educación ha informado favorablemente sobre esta solicitud.

RESUELVE:

1º. Comunicar al señor Rodolfo Miró que el Ministerio de Educación le concede permiso para presentar los exámenes finales de Sexto Año para que pueda optar el título de Bachiller en Letras del Instituto Nacional.

2º. Pasar copia de este Resuelto al señor Rector del Instituto Nacional para los fines consiguientes.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Eligio Ocaña V.

LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 427

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto número 427.—
Panamá, 17 de Junio de 1942.

El Ministerio de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señora Elsa J. de Chambers, Profesora Asistente de Educación Física en el Liceo de Señoritas, ha solicitado por conducto de la Dirección del Plantel, licencia por nueve meses para separarse de su cargo por encontrarse en estado grávido.

RESUELVE:

Concédesse licencia a la señora Elsa J. de Chambers, para separarse de su puesto de Profesora Asistente de Educación Física, por nueve meses por encontrarse en estado de gravidez lo cual comprueba con certificado médico.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 436

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto número 436.—
Panamá, 25 de Junio de 1942.

El Ministerio de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el señor José Aranda Klec, Profesor de Dibujo en el Instituto Nacional, ha solicitado licencia por cuatro días, para ausentarse de su cargo por motivos personales.

RESUELVE:

Conceder licencia por cuatro días, al señor José Aranda Klec, Profesor de Dibujo en el Instituto Nacional, para separarse de su cargo.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Eligio Ocaña V.

ASIGNANSE UNAS HORAS

RESUELTO NUMERO 428

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

Primera Secretaría.—Resuelto número 428.—
Panamá, 18 de Junio de 1942.

El Ministerio de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto 280 de 9 de mayo autoriza al Ministerio de Educación para distribuir las horas de clases entre el Profesorado de cada Colegio, por medio de Resueltos.

RESUELVE:

Asignase a la señora Leonida F. de Grimaldo, veinte horas (20 horas) como Directora del Primer Ciclo Secundario de Penonomé, y a la Srta. María Lombardo C., veinte horas (20 horas), como Profesora Instructora adscrita a la Organización Disciplinaria "Mujeres Guías", con derecho a sueldo desde la fecha en que comenzaron a prestar servicio.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 429

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto número 429.—
Panamá, 19 de Junio de 1942.

El Ministerio de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Nº 280 de 9 de Mayo autoriza al Ministerio de Educación para distribuir las horas de clase entre el Profesorado de cada Colegio, por medio de Resueltos.

RESUELVE:

Asignar 9 horas mas de clase a una Profesora del Liceo de Señoritas.

Lucía Ortiz: 9 horas mas de Geografía, lo cual hace un total de 30 horas.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 437

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto número 437.—
Panamá, 25 de Junio de 1942.

El Ministerio de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Nº 280 de 9 de Mayo autoriza al Ministerio de Educación para distribuir las horas de clase entre el Profesorado de cada Colegio, por medio de Resueltos.

RESUELVE:

Asignar a la señora Lilia Q. de Vallarino, las 25 horas de Inglés en la Escuela Profesional que tenía la señorita Eugenia Sosa, quien renunció el cargo.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Eligio Ocaña V.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Registro de la Propiedad.—Panamá, junio veintinueve de mil novecientos cuarenta y dos.

A las tres de la tarde del día 2 de febrero de 1914, fue presentada a este Registro una copia de la escritura N° 1,050, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, la cual se inscribió el día 12 del mismo mes de febrero, formando la finca N° 108, que aparece al folio 300 del Tomo 2 de la Propiedad, Provincia de Panamá, a nombre de Tomás Arias.

Meses más tarde, a las 10:25 minutos del 21 de octubre de 1914, fue traida también a esta oficina una copia de la escritura N° 161, de 18 de agosto de 1879, de la Notaría de este Circuito, la cual se inscribió el día 29 de octubre del mismo año, de 1914, formando la finca N° 1,563 a nombre de Ramón Carvajal.

Este segundo documento no ha debido inscribirse por dos razones: en primer lugar, porque en la finca N° 108 mencionada constaba que los que se la vendieron a Tomás Arias la adquirieron por herencia de Melchor García de Carvajal y de su esposa Ramón Carvajal, lo que indicaba que la escritura N° 161 con que se formó la finca 1,563, formaba parte del título del actual poseedor y dueño Tomás Arias, que ya constaba en el Registro; y en segundo lugar, porque de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 13, de 1913, vigente en aquella época y que es igual al artículo 1767 del actual Código Civil, "Inscrito un título translativo del dominio de inmuebles, no podrá inscribirse ningún otro que contradiga el derecho inscrito".

Como puede apreciarse, al inscribirse dos veces una misma propiedad a nombre de personas distintas, el segundo título vino a ser viciado por el artículo 15 de la Ley 13, de 1913; y como un error de esa naturaleza no lo puede corregir el Registrador, y el caso fue contemplado por el artículo 112 del Decreto Ejecutivo N° 154 de 1913, reglamentario de la Ley 13 de 1913, y también vigente en los días en que se cometió el error y que dice así: "Siempre que el Registrador notare en caso de los que no puede rectificar por sí, ordenará se ponga al acierto respectivo una nota marginal de advertencia y la avisará por el periódico oficial a los interesados", artículo que en esencia viene a ser igual al 1790 del Código Civil actual, se ordena, de acuerdo con lo pedido en el memorial anterior, poner a la finca 1,563, inscrita al folio 108 del tomo 29 de la Propiedad, Provincia de Panamá, una nota marginal de advertencia, copiando para el efecto este auto, avisarla por el periódico oficial y notificándosela en los estrados de este Despacho a los interesados, caso de que no fuere posible hacer la notificación personalmente.

Notifíquese y cumplase.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 30 de Junio de 1942.

As. 3683. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 24 de Junio de 1942, por el cual consta que la sociedad "Petrologar Laboratorios Inc." le ha traspasado los derechos que tiene sobre una marca de fábrica a favor de la sociedad "Petrologar Laboratorios Inc.", domiciliada en la ciudad de Chicago, E. U. de A.

As. 3681. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 24 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "Globe Dust Corporation", dueña de una marca de fábrica, ha sido consolidada con otras, y que el nombre de la sociedad consolidada es "Hecker Products Corporation", y que la nueva sociedad le ha traspasado su derecho sobre dicha marca de fábrica a la sociedad "Lever Brothers Company" de la ciudad de Cambridge, Massachusetts, E. U. de A.

As. 3685. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 24 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "The Decca Record Company, Ltd." le ha traspasado los derechos que tiene sobre la marca de fábrica "Decca" a la sociedad "Decca Records Inc." organizada de conformi-

dad con las leyes del Estado de Nueva York, E. U. de A.

As. 3684. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 24 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "The Texas Company" le ha cedido sus derechos que tiene sobre una marca de fábrica a la sociedad "The Texas Corporation", que ha sido fusionada con la antigua sociedad "The Texas Company", quedando la marca de fábrica en referencia de propiedad de la nueva compañía "The Texas Company".

As. 3687. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 24 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "The Texas Company" le ha cedido sus derechos que tiene sobre una marca de fábrica a la sociedad "The Texas Corporation", que ha sido fusionada con la antigua sociedad "The Texas Company", quedando la marca de fábrica en referencia de propiedad de la nueva compañía "The Texas Company".

As. 3688. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 24 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "The Texas Company" le ha cedido sus derechos que tiene sobre una marca de fábrica a la sociedad "The Texas Corporation", que ha sido fusionada con la antigua sociedad "The Texas Company", quedando la marca de fábrica en referencia de propiedad de la nueva compañía "The Texas Company".

As. 3689. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 24 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "Dr. Miles Medical Company" dueña de la marca de fábrica "Nerzine" ha cambiado su nombre a "Miles Laboratories Inc.", y después a "Miles Laboratories Inc."

As. 3690. Escritura N° 618 de 29 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Personero Municipal legaliza la adjudicación de un lote de terreno hecha por el Alcalde del Distrito a Blasina Aranda de Martínez.

As. 3691. Escritura N° 619 de 29 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Personero Segundo Municipal legaliza la adjudicación de un lote de terreno en Arraigán a Leonidas Zerna.

As. 3692. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 24 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "The Texas Company" ha traspasado sus derechos que tiene sobre una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Texas Corporation", ésta última ha sido fusionada con la antigua sociedad "The Texas Company", quedando bajo la nueva sociedad "The Texas Company".

As. 3693. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 24 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "The Texas Company" ha traspasado sus derechos que tiene sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 1222, a favor de la sociedad "The Texas Corporation", ésta última ha sido fusionada con la antigua sociedad "The Texas Company", quedando bajo la nueva sociedad "The Texas Co."

As. 3694. Escritura N° 324 de 26 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Streanger Club", el 25 de Junio de 1942.

As. 3695. Escritura N° 330 de 29 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Salomé Guerra viuda de Salazar vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a la "Compañía Falmica S. A."

As. 3696. Escritura N° 449 de 29 de Junio de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual el General Esteban Huertas vende un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, a Mariano Sosa Calvino.

As. 3697. Escritura N° 441 de 29 de Junio de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía de Lyons S. A. vende una finca de la Sección de Panamá, a Mariano Sosa Calvino.

As. 3698. Escritura N° 1023 de 27 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio F. Arce e Hijos Ltda.

As. 3699. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2943 de 27 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Isabel Calvo de Corbieres, de quien en esta ciudad.

As. 3700. Escritura N° 329 de 29 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Manuel A. Lora Díaz Escala y la Caja de Ahorros celebran un con-

trato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.
As. 3701. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2081 de 29 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mendel Kresz, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3702. Oficio N° 331 de 3 de Noviembre de 1936, del Juzgado 2º del circuito de Los Santos, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Dominga Correa viuda de García a favor de la Nación, para garantizar la exarceciación de Nicanor Villalaz Moreno.

As. 3703. Escritura N° 195 de 18 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pablo Bernal Fuentes un globo de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos denominado "Santa Marta".

As. 3704. Escritura N° 1032 de 29 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Alicia Middleton de Samudio y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3705. Escritura N° 761 de 2 de Mayo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Don María Jaramillo constituye hipoteca a favor de Blas Blouse sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 3706. Escritura N° 600 de 25 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los Estatutos de la "Sociedad Agrícola de Cerro Punta", aprobados el 7 de Mayo de 1942, y la Resolución N° 86 de 20 de Junio de 1942, por la cual se le reconoce Personería Jurídica a dicha sociedad.

As. 3707. Resolución N° 409 de 19 de Junio de 1942, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancelan las Patentes de Navegación de los vapores "Henrich v. Riedemann" y "Harry G. Siedel" de la "Panama Transport Company".

As. 3708. Escritura N° 606 de 26 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Personero Segundo Municipal legaliza la adjudicación de un lote de terreno hecha por el Alcalde del Distrito a Pedro Pablo Monroy.

As. 3709. Escritura N° 604 de 26 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca constituida por Anibal Ríos Verbel y María Delgado de Ríos sobre varias fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 3710. Escritura N° 615 de 29 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Personero 2º Municipal legaliza la adjudicación de un lote de terreno en Arraiján, hecha a Saturnino Tejada G.

As. 3711. Escritura N° 77 de 23 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Leonarda Carles viuda de Guardia confiere poder especial a Tilcia Guardia Carles.

As. 3712. Escritura N° 1034 de 29 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Blanco, Catano, Limitada"; y Luis Emilio Catano y otros, venden a dicha sociedad un establecimiento de comercio.

As. 3713. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2025 de 18 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Sigo Fallenbaum, domiciliado en esta ciudad.

As. 3714. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2032 de 19 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Sigo Fallenbaum, domiciliado en esta ciudad.

As. 3715. Oficio N° 230 de 29 de Junio de 1942, del Juzgado 2º del circuito de Panamá, por el cual se decreta embargo sobre la mitad de la finca N° 9985 de la Sección de Panamá, perteneciente a Sara Corrales de Mistol, y a petición de Grebmar S. A.

As. 3716. Diligencia de fianza extendida el 30 de Junio de 1942, en el Despacho del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de la antigua Provincia del Darién a favor de Juan Condassin para responderle de los perjuicios que pueda ocasionarle con motivo de una acción de secuestro.

As. 3717. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1391 de 18 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Miguel Angel Brenes, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3718. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2071 de 26 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Carlos Bustamante, domiciliado en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 3719. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2072 de 29 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agra-

cultura y Comercio, a favor de José Carlos Bustamante, domiciliado en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 3720. Escritura N° 447 de 10 de Junio de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad "Tenza & Cia. Limitada" vende a Mariana Magnelli de Lo Polito y Vicente Lo Polito, dos lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad, y dicha señora vende a Lo Polito el lote que adquiere; y Lo Polito hace declaración de mejoras.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHAVEZ V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el 8 de Junio al 13 de Junio de 1942.

Provincia de Bocas del Toro

El Gobierno Nacional vende a David Habid Conean, un lote de terreno, que consiste en la mitad Sur del lote que en el Plano Oficial de la Población de Almirante, está marcado con la letra "G" en la esquina Noroeste formada por la intersección de la Avenida "I" y de la Calle Séptima de la población de Almirante, Corregimiento del Distrito de Bocas del Toro, constante de una superficie de 400 metros cuadrados, por la suma de B. 200.00 el cual ha sido inscrito al folio 264 del Tomo 302, formando la Finca N° 2.797.

Provincia de Chiriquí

En el juicio ejecutivo, seguido por Julio Miranda Miranda como apoderado especial de Arturo Miró, contra Virginia Ríos viuda de Ramírez y la sucesión de Waldina Ríos Verbel, fué rematada la Finca N° 2.874, inscrita al folio 354 del tomo 252, ubicada en la ciudad de David, y adjudicada a Hdaura Molina viuda de Miró, por la suma de B. 1.410.00.

Aurelio Díez vende a José Díez, su finca N° 571 inscrita al folio 224 del tomo 82 ubicada en jurisdicción del Distrito de David, por la suma de B. 500.00.

Julio Miranda Miranda vende a Eliseo Largaespada, su finca N° 1.231, inscrita al folio 128 del tomo 129, ubicada en David, por la suma de B. 1.500.00.

El Municipio del Distrito de Boquete vende de su finca N° 2.165, inscrita al folio 422 del tomo 191, un lote de terreno a Pablo Sotillo Junior, constante de una superficie de 317 metros cuadrados con 95 centímetros cuadrados, por la suma de B. 31.75 y 1.2 centésimos, dicho lote está ubicado en la Avenida A Este, de Bajo Boquete, y ha sido inscrito a continuación de la finca N° 31, inscrita al folio 120 del tomo 6 de Chiriquí, por estar dicho terreno, dentro de la superficie que constituye dicha finca. (Carlos Berguido tenía la posesión de un lote de terreno constante de una superficie de 408 metros cuadrados el cual aparecía como finca N° 31, inscrita al folio 120 del tomo 6 de Chiriquí; por Escritura N° 85, de 19 de Abril de 1942, extendida en la Notaría 3ª de Panamá, dicho señor vendió el derecho de posesión que tenía sobre el terreno que constituía la mencionada finca 31, a Pablo Sotillo Jr., por la suma de B. 500.00.). El resto libre de la finca 2.165 de propiedad de dicho Municipio queda con una superficie de 98 hectáreas, 6.897 metros cuadrados, 7 decímetros y 9.294 centímetros, y con su mismo Valor inscrito.

Tomás Castillo Jaramillo vende a Sarina Malca de Sison, su finca N° 2.144, inscrita al folio 296 del tomo 191, ubicada en Gualaca por la suma de B. 6.000.00.

Provincia de Chiriquí

Carlos Manuel Lizano y Olga Lizano venden a la Sociedad denominada "Rivera y Compañía", su finca N° 236, inscrita al folio 152 del tomo 58, ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 1.550.00.

Provincia de Colón

José Angel Noriega Coronado vende de su finca N° 2.908, inscrita al folio 92 del tomo 345, ubicada en el "Valle", un lote de terreno, constante de una superficie de 1.787 metros cuadrados con 97 decímetros cuadrados, por la suma de B. 150.00 a Manuel Siqueira, dicho lote ha sido inscrito al folio 22 del tomo 388, formando la finca N° 4.290, ubicada en el "Valle", jurisdicción del Distrito de Anton, hoy jurisdicción del Distrito de San Carlos. El resto libre de la finca 2.908 queda con una

El Municipio del Distrito de Penonomé, conde de la finca N.º 4331, inscrita al tomo 101 del tomo 2.º, a folio de terreno constante de una superficie de 26 hectáreas y 41 centímetros, y Delmaria Murguía, por la suma de B. 20.50 y la comprada de la finca que sobre dicho lote ha construido una casa de un solo piso de paredes de mampara y techo de teja, cada una con una superficie de 62 metros cuadrados con 10 centímetros y la cual le ha un valor de B. 1.000,00, donde fue antes un rancho, por la suma de B. 20.50 y el tomo 2.º, folio 288, de la finca N.º 4331. El Desteño de la finca del Municipio que es una superficie de 94 hectáreas, 8,025 metros cuadrados, 85 decímetros y 1 centímetro y con un mismo valor inscrito.

Micrótido *Silene* deciden que sobre su fison. N.º 1.314, inserta al folio 26 del tomo 276, titulada en (Chil.), ha constituido una casa de los pises, de madera, techos de barro amantado, levantada sobre postes de cañicera, a un costo de P. 260.00, la cual ocupa una superficie de 67 metros cuadrados con 28 centímetros.

Mauricio Sibaut vende a Rafael Osvaldo Morales, su finca N° 1.317, inscrita al folio 26 del tomo 279, ubicada en Chitré, por la suma de B. 50,00.

El Gobierno Nacional otorga a título gratuito a Manuel García, Juan Carlos Varela de Murr, Antonio, Mederos y Emilio Guevara un globo de tierra, denominado "La Victoria", ubicada en el lugar denominado "El Chumacal", jurisdicción del Distrito de Las Minas, hoy Corregimiento del Distrito de Oca, constante de una superficie de 31 hectáreas, 2.100 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 468 del tomo 328, formando la finca N.º 3.451.

El Gobierno Nacional otorga a título gratuito a Daniel José María y a Rafael Velasco, un globo de terreno denominado "La Caba Brava", situado en el que fue Distrito de Andaya, hoy Corregimiento del Distrito de Santiago, consistiendo en una superficie de 21 hectáreas, 9,501 metros cuadrados, dicho terreno ha sido inscrito al folio 226 del tomo 9-2, formando la finca N. 3-113.

Manuel A. Castells, Jr.

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; despues de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

For all these purposes, if we are concerned with the future of the Church in the Caribbean, we must first of all be able to identify the problems and the needs of the Caribbean people.

8000 UNIFORM CENTRAL.

1 2 3 4 5

Por medio del presente se da a conocer al público en general que en la ciudad de México, D. F., en el Estado de México, en el Distrito Federal y en el Territorio de Quintana Roo, se darán todas las copias necesarias correspondientes a las nuevas tarifas de energía eléctrica que aplicarán a partir de mayo de 1950, en las zonas que han sido puestas en vigencia, basándose en los datos que, al efecto, se les han suministrado a los interesados.

Leti de la Sección de Control de las Emisiones de Hidrocarburos.

4450

Para el cobro de los pólizas de seguro que por escritura N.º 157 del 7 de Julio de 1942 otorgada por la Notaría Nacional del Registro de la Unión, me comprometo a pagar, Firmas: Reyes Quintana y Establecimiento, manifiesto el abarrotamiento y refugio situado en la Avenida Central y esquina de la Calle 24 entre N.º 25 y 26, en la ciudad de San José, Costa Rica.

Manana, Julio 7 de 1912.

Styridia palmarum.

(China publication)

4580

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que por escritura pública número 345 de fecha 2 de Julio de 1942, se constituyó a título de compra de la "Compañía Promotora de Aguas y S. A.", la quinta denominada "Cañón Oriente", situada en los lotes de la casa N.º 11,153 de la Avenida Herrera, de la ciudad de León.

Ciudad, Julio 3 de 1942.

Josi Aurora Yang

(Primera publicación)

EDUARDO VALLARINO

Naturalista, Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-10409.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

Que por Escritura Pública número 1022, de esta misma fecha y Notaría, los señores Samuel Lewis Juntive y Rose Ricey han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Lewis y Ricey, Ltda." con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de \$5,000.00 aportado por los dos socios, por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete (27) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Primera publicación)

ATSO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público en general.

DAVE SABER.

En el juicio ordinario convertido en ejecutivo, propuesto por Ricardo Castro contra Indalecio Fernández, se ha señalado el día 23 de Julio próximo venturo, para que comparezcan las partes a alegar el mérito de la causa que a continuación se describe:

"Folios N^o 289, inscrita al folio 239 del Tomo 5 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, que cogens.

la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él, se entrega al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAMÓN A. CASTILLERO.

El Secretario,

J. M. Pérez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a William Corbett, panameño, de 37 años de edad, soltero, cantinero y carpintero, cuyo paradero se ignora actualmente para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El auto dictado en su contra es del siguiente tenor: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

"Vistos: El día veintiseis de Abril del presente año, presentó denuncia criminal ante el Juez Nocturno de Policía, Adina Concy contra William Corbett. Luego, la Personería Municipal de este Distrito avocó el conocimiento del mismo negocio y, en presencia del certificado médico, que obra a folio 15 de este cuaderno, dicho funcionario por razón de competencia decidió enviarlo a la Fiscalía de Turno del Circuito.

"Agotada la investigación se encuentra ahora en este Juzgado a fin de decidir sobre el mérito de las sumarias.

"La existencia del elemento cuerpo del delito está acreditado con el certificado médico en que consta que la víctima quedará con defecto físico, debido a herida que dejó cicatriz.

En cuanto a la responsabilidad del sindicado, ésta se halla comprobada con la confesión del propio Corbett.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra William Corbett, panameño, de treinta y siete años de edad, soltero, cantinero y carpintero, por infractor de disposiciones comprendidas en el Libro II, Título 12, Capítulo 2º del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

"Las partes disponen del término de cinco días para acudir las pruebas que crean convenientes.

"Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cápiase y notifíquese.—(Ido.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (Ido.) T. R. de la Barrera".

Se hace saber al procesado Corbett que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención; si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encausado el edicto, en que está de concurrir a este Tribunal dentro del menor término posible, o para que procedan a su captura o a la detención; y se requiere a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero del expresado Corbett, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de junio de mil novecientos cuarentidos, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto y entiendo a Luis o Julián Martínez (ay. Páase un recibo de desconocimiento por este Tribunal y cuyo paradero se ignora, para que comparezca al Despacho a notificación de la sentencia de segunda instancia de fecha 17 de Abril último, dictada en su contra por el delito de "hurto", cuya parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Y como nada cabe observar a la pena impuesta por inferior a dichos reusados, por estimarla correcta, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo en consulta.

Notifíquese, cápiase y devuélvase.—(Idos.) Victor M. Villalobos.—I. Rincón.—Ricardo A. Morales.—J. D. Moscoso.—A. Tapia E.—Andrés Guevara T. Srío."

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará lo siguiente hecha la notificación para todos los efectos.

Se pone una copia del presente edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto y emplaza a Betty Catherine Munson de Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte América, casada, de diecisiete años de edad, de oficios domésticos y vecina de "Viejo Cristóbal" casa N° 1813, en el mes de Diciembre de 1940, y a Milford H. Johnson, de generales desconocidas por este Tribunal, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "falsedad en licencia ó en documentos públicos".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentidos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Arthur Joseph Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte América, de diez y ocho años de edad, casado, mecánico y vecino de "Silver City", Zona del Canal; Betty Catherine Munson, natural de los Estados Unidos de Norte América, de diecisiete años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Viejo Cristóbal, Zona del Canal; Elena Herrera de Jiménez, colombiana, de treinta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad y portadora de la constancia de solicitud de Cédula de Identidad Personal Cupón 47, Libro 99 de Extranjeros; Milford H. Johnson, de generales desconocidas; Alberto Jiménez, colombiano, de treinta y siete años de edad, casado, chofer, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 3-178; Herbert M. Green, natural de Emperador, Zona del Canal, de treinta y un años de edad, maestro de Escuela en Gaitán, Zona del Canal, soltero, vecino de Silver City y portador de la cédula de identidad personal número 11-1910, por el delito de falsedad en licencia que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo IV del C. P. y contra Pedro N. Rhodes, panameño, de cuarentiocho años de edad, abogado, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 1-31, por infracciones al mismo Libro, Título y Capítulo citados, en concordancia con el Libro II y Título VI del mismo Código.

Notifíquese personalmente este auto a las partes, y como la Munson es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem al Defensor de Oficio, Joaquín Fernando Franco, quien intervendrá en la notificación personal.

Aun cuando Kerr es menor de edad, es casado y tiene derecho a designar defensor como lo ha hecho.

Secretase la detención de Milford H. Johnson.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

La audiencia tendrá lugar a partir de las nueve (9) de la mañana del día veinte (20) de Abril entrante.

Cinco días tienen los fiadores para presentar a sus fia-

dos a efecto de hacerlos la notificación personal y en los requeridos para que los presenten el día y hora de la audiencia.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos. —(fdo.) José E. Huerta, Secretario".

Se advierte a los encausados Betty Catherine Munson de Kerr y Milford H. Johnson, que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados Betty y Catherine Munson de Kerr y Milford H. Johnson, el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados referidos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les simula, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Nicenor Silva de León, panameño, natural de esta ciudad, de veintiseis años de edad, casado, carpintero, vecino y con residencia en la ciudad de Panamá el nueve de Junio del año próximo pasado (1941) en la casa N° 16 de la Calle 19 Este, portador de la cédula de identidad personal N° 11-0230, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad en documento público", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el tres de Septiembre de 1941.

Se advierte al encausado Nicenor Silva de León, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Nicenor Silva de León el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le simula, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Matías Mendoza, triguero, bajo de cabello liso y natural de Penonomé, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto de ganado mayor".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de Enero de mil novecientos cuarentidos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Matías Mendoza, triguero, bajo de cabello liso y natural de Penonomé, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del C. P., y le decreta formal prisión.

Notifíquese personalmente este auto al procesado y como no ha podido ser localizado hasta la fecha, decretese su emplazamiento de acuerdo con las prescripciones legales.

Señálase el día veintinueve de las corrientes, a las nueve de la mañana, para la audiencia oral.

Las partes disponen de cinco días para admitir pruebas.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos. —(fdo.) José E. Huerta, Secretario".

Se advierte al encausado Matías Mendoza, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Matías Mendoza el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le simula, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Vernal Albert Nemard, panameño, de veintidos o veintitrés años de edad, pinto, negro y vecino de esta ciudad en el mes de Enero de 1940, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

Como quiera que se encuentra probado el cuerpo del delito y existe indicio grave contra el sindicado, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra el citado Vernal Albert Nemard por infracción del Capítulo II del Libro XII del Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión. Queda abierto el caso a pruebas por cinco días. Para la celebración de la vista oral señálase la hora de las tres de la tarde del día cuarenta de marzo venidero.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Darío Gonzalez. —(fdo.) Carlos Hornosueca S., Secretario".

Se advierte al encausado Vernal Albert Nemard, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vernal Albert Nemard el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le simula, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

dica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Isaac Suckerman, de nacionalidad turca, quien fué comerciante en esta ciudad y cuyas demás generales son desconocidas por este Tribunal, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "quiebra en asunto de comercio".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

Vistos:.....

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre Causa Criminal contra el referido Isaac Suckerman, por infracción del Capítulo III del Libro XIII del Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión. Queda este negocio abierto a pruebas por el término de cinco días. Para la celebración de la vista oral se señala la hora de las tres de la tarde del día seis del entrante mes de marzo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Carlos Hormachea S., Secretario".

Se advierte al encausado Isaac Suckerman, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Isaac Suckerman el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2098 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Mercedes Almanza o Suárez, quien es bajita, de color moreno claro, de cabello negro crespo y de la que se dice es panameña, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:.....

Como quiera que con las actuaciones de la causa de Alfonso Martínez se registra muerte, en consecuencia, para proceder contra la sindicada, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre Causa Criminal contra la referida Mercedes Almanza o Suárez, por infracción del Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión. Abrese la causa en prueba por el término de cinco días. Para la celebración de la vista oral de la causa se señala la hora de las tres de la tarde del día cinco de marzo venidero.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Carlos Hormachea S., Secretario".

Se advierte a la encausada Mercedes Almanza o Suárez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Mercedes Almanza o Suárez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2098 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Daniel August Koberstein, de treinta años de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, casado, marino de la flota norteamericana, con residencia en la Base Naval de Coco Solo, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el dieciocho (18) de Julio de 1941, del cual fué notificado el día cuatro (4) de Agosto del mismo año.

Se advierte al encausado Daniel August Koberstein, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Daniel August Koberstein el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2098 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)